

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Código: B-FT- 13.002.007
	FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS	Versión: 1.0 Página 1 de 5

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS
 UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y AUDIFARMA S.A AUD-GSO-A16-**

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **JAIME AGUIRRE CEBALLOS**, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.457.389 expedida en Sevilla (Valle), obrando en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias, Sede Bogotá, debidamente delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de Resolución 1551 de 2014 a nombre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará LA FACULTAD, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS ANGEL MARULANDA**, con domicilio en la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.129.676** expedida en Pereira (Risaralda), obrando como representante legal de AUDIFARMA S.A, constituida mediante escritura pública tres mil cincuenta y cinco (3055) de fecha veintiséis (26) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgada en la Notaría Quinta (5ta) del Circulo de Pereira, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 816.001.182-7 y con Matrícula Mercantil No. 09290004, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, facultado para celebrar convenios, conforme a lo dispuesto en la Ley, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre AUDIFARMA S.A y LA FACULTAD, para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado de LA FACULTAD, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA FACULTAD. Los acuerdos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA que permiten la modalidad de pasantías y prácticas empresariales son el artículo 10º del Acuerdo 033 de 2007 del CSU y el artículo 5º del Acuerdo 036 de 2009.

Parágrafo: LA FACULTAD y AUDIFARMA S.A entienden la pasantía universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.

SÉGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generara ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA FACULTAD ni entre estos y AUDIFARMA S.A.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

3.1. DE LA FACULTAD: 3.1.1. Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes en AUDIFARMA S.A de conformidad con las necesidades de esta entidad señaladas en un documento suscrito



con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará "Términos de Referencia".

3.1.2. Presentar los aspirantes preseleccionados a AUDIFARMA S.A con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del período de práctica.

3.1.3. Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por AUDIFARMA S.A.

3.1.4. Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por LA FACULTAD y aprobados AUDIFARMA S.A un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el período de práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, y que hace parte integral del presente convenio.

3.1.5. Garantizar a AUDIFARMA S.A la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del período de práctica. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

3.1.6. Informar a AUDIFARMA S.A cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.

3.1.7. Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.

3.1.8. Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de pasantías.

3.1.9. Entregar a AUDIFARMA S.A el formato de evaluación de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

3.1.10. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo.

3.2. DE AUDIFARMA S.A

3.2.1. Informar a LA FACULTAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como "Términos de Referencia" el cual reposará en los archivos respectivos, durante el tiempo de duración del convenio.

3.2.2. Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por LA FACULTAD. **3.2.3.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por AUDIFARMA S.A en sus manuales operativos.

3.2.4. Asignar un coordinador de práctica para cada estudiante.

3.2.5. Brindar a cada estudiante la asesoría académica que requiera la práctica convenida.

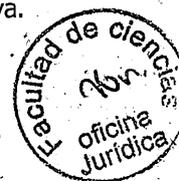
3.2.6. Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA FACULTAD.

3.2.7. Vincular al estudiante mediante la modalidad de "Convenio de Práctica"; bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico. **Parágrafo:** Para el desarrollo del objeto del presente convenio AUDIFARMA S.A podrá otorgar a los estudiantes ayudas en dinero o en especie como reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación, sin que dichas sumas constituyan en forma algún pago de salarios o prestaciones sociales.

3.2.8. Permitir a LA FACULTAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen.

3.2.9. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por AUDIFARMA S.A

3.2.10. Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza suya.



Dado que se trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de AUDIFARMA S.A. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia, que AUDIFARMA S.A expresamente acepta. **Parágrafo:** En caso de querer disponer de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión, respetando siempre las normas de propiedad intelectual establecidas al interior de LA FACULTAD; dicho documento debe ser previamente analizado por el coordinador de la práctica designado por LA FACULTAD.

3.2.11. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por AUDIFARMA S.A

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.- Para el desarrollo de prácticas universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán:

- 4.1.** Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de una pasantía universitaria.
- 4.2.** Cumplir los requisitos mínimos establecidos por LA FACULTAD para el desarrollo de la práctica.
- 4.3.** Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por AUDIFARMA S.A los términos de referencia que hacen parte integral del presente convenio.
- 4.4.** Cefñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por AUDIFARMA S.A
- 4.5.** Cumplir los horarios establecidos por AUDIFARMA S.A para realizar la práctica.
- 4.6.** Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de la práctica con AUDIFARMA S.A obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica.
- 4.7.** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA FACULTAD y mantendrán con AUDIFARMA S.A una relación de práctica académica.
- 4.8.** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar información de AUDIFARMA S.A o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías.
- 4.9.** Responder por los posibles perjuicios imputables causados por AUDIFARMA S.A durante la ejecución de sus actividades.
- 4.10.** Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por AUDIFARMA S.A donde se realizan las prácticas así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético.

Parágrafo primero: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que LA FACULTAD determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de la Facultad o en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.

Parágrafo segundo: LA FACULTAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

Parágrafo tercero: AUDIFARMA S.A podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a LA FACULTAD explicando los motivos para solicitar la exclusión.

QUINTA. NÚMERO DE PRACTICANTES.- El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de AUDIFARMA S.A



SEXTA. SUPERVISIÓN.- LA FACULTAD, a través del Coordinador de prácticas, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes; para lo cual AUDIFARMA S.A. brindará toda la colaboración que sea requerida.

SEPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA.- Cada estudiante en práctica contará con profesor de la FACULTAD, quien calificará la práctica, con base en el cumplimiento por parte del estudiante del objetivo de la práctica, para lo cual tomará en consideración la evaluación de desempeño entregada por AUDIFARMA S.A.

OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.- La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de AUDIFARMA S.A.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de LA FACULTAD, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003.

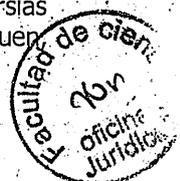
DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un periodo de duración de (2) años prorrogable mediante acuerdo escrito emanado de las partes, antes de su vencimiento.

DECIMA PRIMERA: POLÍTICA DE CONTROL, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Mediante la suscripción del presente convenio las partes declaran que: 1) Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. 2) Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 3) En el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 4) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolla para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 teniendo en cuenta el contexto de tales disposiciones legales, las partes se comprometen a acatar la normatividad vigente al respecto, bien sea como responsables o encargados del tratamiento de los datos personales de los titulares de la información.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN.- El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **10.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **10.2.** Mutuo acuerdo. **10.3.** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen.



adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.- Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMA SEXTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.- El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO.- Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D. C.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los dos (2) del mes de Agosto De 2016.



JAIME AGUIRRE CEBALLOS
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



JUAN CARLOS ANGEL MARULANDA
REPRESENTANTE LEGAL AUDIFARMA S.A

